



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 220

Venadillo, Tol., seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 738614089001-**2023-00083**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8
Apoderada: Abog. María Ligia Soto Patarroyo.
EJECUTADA: MARÍA CAMILA RINCÓN GONZÁLEZ.

Examinada la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderada por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800.037.8008 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré No. 066706100010956, correspondiente a la obligación No.725066700168004, resulta a cargo de la ejecutada MARÍA CAMILA RINCÓN GONZÁLEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada MARÍA CAMILA RINCÓN GONZÁLEZ y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 066706100010956, correspondiente a la obligación No.725066700168004.

- 1.- Por la suma de \$15.999.851.00 correspondiente al capital insoluto.
- 2.- Por la suma de \$1.001.424.00 correspondiente a los Intereses Corrientes liquidados a la Tasa del 10.86% Efectivo Anual desde el 13/03/2022 hasta el 18/05/2023.
- 3.- Por los intereses de mora sobre el capital en mención a la tasa máxima legal permitida desde el 19/05/2023 y hasta que se dé solución de pago.
- 4.- Por la suma de \$26.993.00 correspondientes a otros conceptos como seguros.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada MARÍA CAMILA RINCÓN GONZÁLEZ, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada MARÍA CAMILA RINCÓN GONZÁLEZ, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse a la abogada Abog. María Ligia Soto Patarroyo, marialigiasoto@outlook.com, como apoderada de la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8, cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, en los términos indicados en la demanda, reconociéndole personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,




DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7313547ee32e6b270cca72dda2507f67ee3c5d301032ed5fe9d1c27a55d9463**

Documento generado en 06/06/2023 02:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>